

INSTRUCTIVO
DAF/DBS/SA/ N° 007/2025-2026

De acuerdo a incisos e), f) y g) del Art. 28 (Administración de Almacenes) del Capítulo III del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, *aprobado por Resolución Administrativa N° 155/2021-2022 de 15 de febrero de 2022*, la Dirección Administrativa Financiera a través del Departamento de Bienes y Servicio y la Sección de Almacenes, instruye a todas las áreas Legislativas y Administrativas de la Cámara de Diputados dar estricto cumplimiento a las siguientes disposiciones:

Toda compra en el grupo de gasto "30000" materiales y suministros, debe ser reportado y/o notificado a la Sección de Almacenes para su correcto registro en el sistema Cadi – módulo de almacenes, producto de esta acción se emitirá el formulario de ingreso y salida de almacenes.

NOTA ACLARATORIA:

Partida 31110 gastos por refrigerios al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las instituciones públicas.

De carácter recurrente (asignación diaria/mensual al servidor público, mediante la aplicación "consume lo nuestro"), no son bienes almacenables.

Partida 31120 gastos por alimentación y otros similares.

Incluye los efectuados en reuniones, seminarios y otras actividades propias de cada entidad.

De carácter institucional o logístico (se activa cuando hay eventos específicos o para regímenes de dotación especial), al ser productos perecederos de consumo inmediato en reuniones, talleres o seminarios, su ingreso a almacén es logísticamente inviable y sanitariamente riesgoso.

Partida 34110 combustibles, lubricantes y derivados para consumo.

De carácter corriente y operativo, (gastos que refieren a la adquisición de combustibles, cuya provisión obedece principalmente a la suscripción de contrato con la estación de servicio y se aplica a través de vales), son sustancias controladas, almacenar combustibles en un depósito administrativo común sería un peligro de alta siniestralidad.

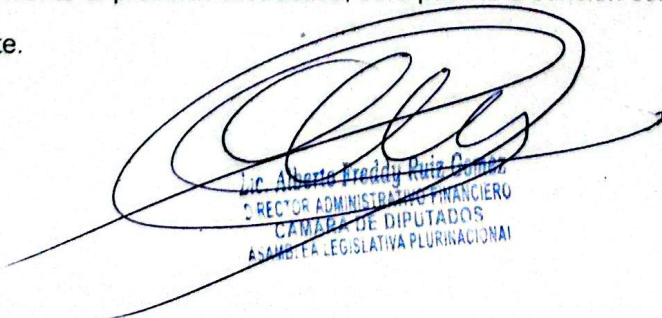
Por tanto, las particularidades descritas anteriormente, no requieren registro en el Sistema Cadi - módulo de almacenes.

Se recuerda a todo el personal de este Ente Camaral, que los Fondos Rotativos y Cajas Chicas, están destinados a cubrir gastos urgentes imprevistos que se requieran para el normal y eficiente desenvolvimiento de las actividades de las Unidades Organizacionales, asimismo, las actividades que requieran las contrataciones de bienes servicios, deberán iniciar los procesos de contratación correspondiente en el marco del D.S. N° 0181.

Asimismo, se comunica que, a partir de la fecha, el **INSTRUCTIVO CD-DAF N°003/2024-2025**, de fecha 05 de febrero de 2025, queda sin efecto.

El incumplimiento al presente Instructivo, será pasible a sanción conforme a normativa vigente. atentamente.




Lic. Alberto Freddy Ruiz Gomez
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

La Paz, 29 de abril de 2026